

no el notario
AÑO: 2014

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

RESOLUCIÓN DE PRORROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-05/2013 "SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACIÓN"

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

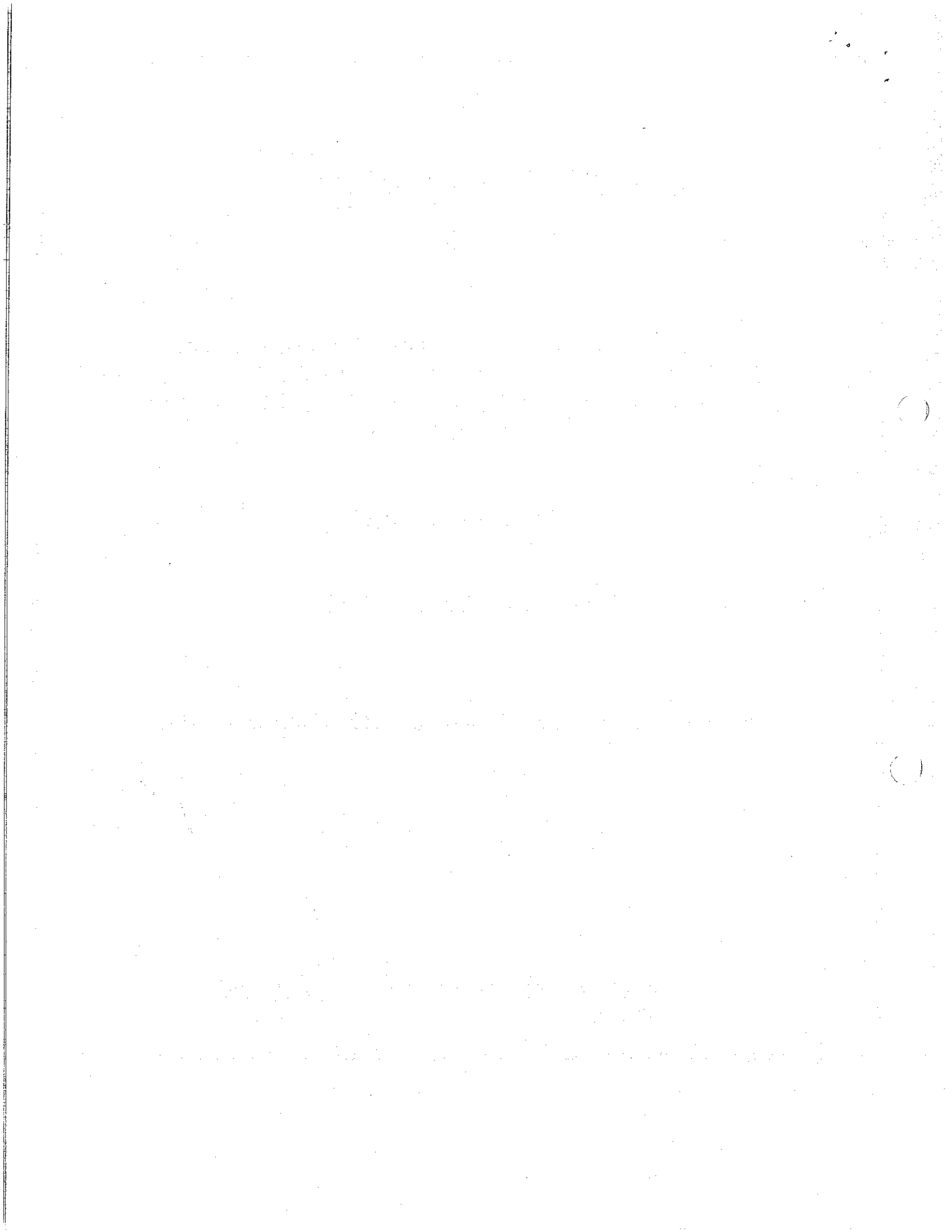
Y

LA SOCIEDAD OUTSOURCING MURILLO & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

David Alvarez
Gladys out.

LIC. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA



**Resolución de Prórroga al Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-05/2013
"SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN
SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACIÓN"**

Resolución No. 1 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil catorce, y de conformidad al Contrato de "SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACIÓN", de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, suscrito por el Ingeniero **LUIS GILBERTO BARAHONA DELGADO** en su calidad de Gerente de Créditos del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Licenciado **WILLIAM MARVIN MURILLO AGUILAR**, actuando en su calidad de Administrador Único de la Sociedad "OUTSOURCING MURILLO & ASOCIADOS, S. A. DE C. V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: "**I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es de reducir los índices de morosidad de la cartera hipotecaria de la Institución".
- II. Que según Cláusula "**III. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El plazo para la prestación del servicio será de hasta **UN (1) AÑO** contado a partir de la emisión de la Orden de Inicio dada por el FSV, la "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley."
- III. Que según Cláusula "**IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La forma de pago será mensual y de manera vencida. El trámite de pago iniciará una vez el Contratista presente la Factura de Consumidor Final, la cual deberá de acompañarse de los informes especificados en el literal f) (página No. 3) Presentar un informe mensual de detalle de los préstamos asignados y gestionados que contenga (en medio magnético): i) **Estado de la vivienda:** Buen estado, desmantelada o deteriorada. ii) **Quien habita la vivienda:** Deudor, Familiar, Usurpada, Alquilada, o en otra situación. iii) **Contactos:** Nombres, Teléfonos y Direcciones del cliente o Representante Legal, del romano **II. REQUERIMIENTOS**, numeral **2. Obligaciones de los Contratistas.** Los informes deberán ser presentados con la Factura de Consumidor Final, sin dichos informes el Administrador del Contrato no recibirá la Factura. El plazo para el pago de la Factura de Consumidor Final por el servicio prestado, será de hasta quince (15) días hábiles después de haberse recibido.

El pago se efectuará de acuerdo a la siguiente tabla de comisión:

TABLA DE COMISIONES Y PAGOS A CANCELAR	PORCENTAJE O VALOR
RUBRO	
Cancelación del crédito a través de DACION DE PAGO	15.00%
Lograr sanear el préstamo de un estado de más de 90 días mora a 90 o menos días de mora por medio de reestructuración de la deuda, venta de la vivienda, cancelación en efectivo o refinanciamiento por mora.	10.00%

NOTA: COMISION APLICADA SOBRE SALDOS EN MORA (no aplica a la cuota vigente del mes en proceso).

- IV. Que según cláusula: **"IX. GARANTIAS. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato para cada uno de los adjudicados será por un monto de **OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,500.00)** con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato."
- V. Que según cláusula: **"XIV. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley."
- VI. Que con fecha 5 de marzo de 2014, el ING. JAIME ARISTIDES CHOTO GALAN, JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA, dirige memorándum al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA JEFE UACI, que dice: Por este medio solicito a Usted, realizar las gestiones correspondientes para prorrogar por el período comprendido del 01 de Agosto de 2014 al 31 de julio de 2015, el contrato denominado "SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACIÓN", el cual fue adjudicado en virtud de la Licitación Pública No. FSV-05/2013. La solicitud de prórroga se fundamenta en los aspectos que se mencionan a continuación: **Beneficios del Contrato obtenidos.** 1) Durante el presente contrato, en el período comprendido de Agosto de 2013 a Enero de 2014 se han logrado sanear por medio de dación en pago 60 préstamos por un monto \$ 272.88 miles de dólares. 2) Contribución en la reducción de la mora. 3) Evita llevar los casos a las instancias judiciales para su recuperación. **Ventajas de la Prórroga.** 1) Lograr mantener la experiencia y conocimientos de los actuales gestores contratados. 2) Dar continuidad a los casos que actualmente se encuentran siendo gestionados para su recuperación por medio la dación en pago. 3) Ahorro en costos y tiempo en un nuevo proceso de licitación pública.

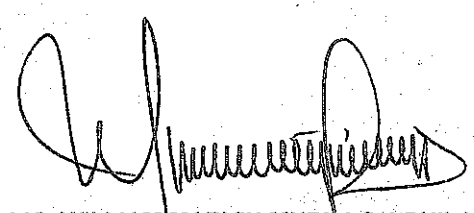
- VII. Con fecha 11 de marzo de 2014, el Ing. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UACI, envía nota a Señor **OUTSOURCING MURILLO & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, la cual dice: Con relación a la Licitación Pública N° FSV-05/2013 "**SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION**", y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximos a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido del 01 de agosto de 2014 al 31 de julio de 2015, en los mismos términos y condiciones del contrato. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo 14 de marzo de 2014, la disposición o no de prorrogar dicho contrato.
- VIII. Con fecha 14 de marzo de 2014, el Lic. William Marvin Murillo Aguilar, **Administrador Único Propietario** dirige nota a Señores **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA** que dice: Así mismo con respecto a su carta de fecha 11 de Marzo del presente año referente a la prórroga del contrato suscrito de Licitación Pública No. FSV-05/2013 "**SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACIÓN**", por este medio confirmamos nuestra aceptación para continuar con dicho contrato aceptando los mismos términos y condiciones firmados con el contrato original.
- IX. Que según consta en el Punto XI) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-077/2014 del 30 de abril de 2014, Junta Directiva con base en la recomendación presentada por el Ingeniero Luis Gilberto Baraona Delgado, Gerente de Créditos por unanimidad **ACUERDA: A)** Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública No. FSV-05/2013 "**SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACIÓN**", suscritos con: **OUTSOURCING MURILLO & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., MONICA LEONOR HERNÁNDEZ CALDERÓN, CONSULPRO, S.A. DE C.V., MIRNA PAZ PRUDENCIO DE REYES y WILLIAM MARVIN MURILLO AGUILAR** manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido entre el 01 de Agosto de 2014 al 31 de Julio de 2015. **B)** Autorizar se delegue en el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Baraona Delgado, para que en nombre y representación del FSV, firme las Resoluciones de Prórroga de los contratos respectivos.
- X. Que tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, es conveniente Prorrogar el contrato No. 1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-05/2013 "**SERVICIOS DE GESTION DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACION**", suscrito con fecha 29 de julio de 2013.

POR TANTO:

Con base a lo establecido en el artículo OCHENTA Y TRES de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I. OBJETO DEL CONTRATO, III. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO, IX. GARANTIAS, y XIV. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, del contrato original, las partes interesadas convenimos en **PRORROGAR** el contrato No. 1 de "**SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACIÓN**", suscrito con fecha veintinueve de julio de dos mil trece, con la Sociedad **OUTSOURCING MURILLO & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, en lo siguiente:

- 1) Autorizar la prórroga de los contratos originados en virtud de la Licitación Pública No. FSV-05/2013 "**SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACIÓN**", manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el período comprendido entre el 01 de Agosto de 2014 al 31 de Julio de 2015.
- 2) El FSV cancelará los honorarios correspondientes a la presente prórroga de contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula IV. **PRECIO Y FORMA DE PAGO** del contrato original.
- 3) El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula IX. **Garantías**, del contrato original.
- 4) A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
- 5) La presente Resolución de **PRORROGA DE CONTRATO** es parte integral del citado Contrato No. 1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-05/2013 **SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN SITUACIONES ESPECIALES DE RECUPERACIÓN**", suscrito con fecha veintinueve de julio de dos mil trece.


ING. LUIS GILBERTO BARAHONA DELGADO
GERENTE DE CRÉDITOS DEL FSV


LIC. WILLIAM MARVIN MURILLO AGUILAR
ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD
OUTSOURCING M & A S.A. DE C.V.



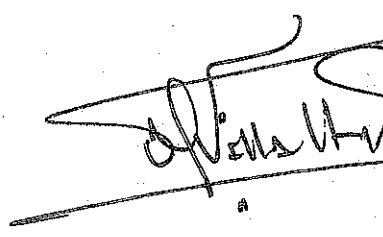

Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero "ilegible", y la del segundo es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Ingeniero **LUIS GILBERTO BARAHONA**



DELGADO, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero, del domicilio de **Arriago**, Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco portador de su respectivo Documento Único de Identidad número cero cero cinco dos seis cuatro nueve seis-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero cuatro cinco cuatro-cero cero cuatro-tres, actuando en calidad de Gerente de Créditos del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro del tomo doscientos treinta y nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número Trescientos Trece emitido por el señor Presidente de la República el día veintinueve de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Ciento Treinta y Nueve del Tomo Cuatrocientos de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto del presente año, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Francisco Antonio Guevara; c) Certificación extendida el día veintinueve del mes de julio de dos mil trece, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Francisco Antonio Guevara, a las quince horas del día veintinueve de julio de dos mil trece, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena; y d) Transcripción del Punto XI) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-SETENTA Y SIETE/DOS MIL CATORCE de fecha treinta de abril de dos mil catorce, el cual contiene entre otros solicitud del Señor Presidente y Director Ejecutivo en el literal B) Autorizar se delegue en el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Baraona Delgado, para que en nombre y representación del FSV, firme las Resoluciones de Prórroga de los contratos respectivos; y la segunda por el Licenciado

WILLIAM MARVIN MURILLO AGUILAR, de cuarenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero uno dos nueve tres cero uno cuatro-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno - cero uno cero seis siete dos- cero cero uno- seis, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único de la Sociedad **"OUTSOURCING MURILLO & ASOCIADOS, S. A. DE C. V."**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno uno uno dos cero uno-uno cero siete-siete, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"OUTSOURCING MURILLO & ASOCIADOS, S. A. DE C. V."**, que puede abreviarse **"OUTSOURCING M & A, S.A. DE C.V"**, otorgada en esta ciudad a las trece horas del día once de diciembre del año dos mil uno, ante los oficios de la Notario Ana Elvira Toledo Jovel, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISEIS del Libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de fecha veintiocho de enero de dos mil dos, en la que consta en su Cláusula Primera, Naturaleza, Nacionalidad y Denominación, La sociedad es Anónima de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, y gira con la denominación social de **OUTSOURCING MURILLO & ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **OUTSOURCING M & A, S.A. DE C.V.**; según Cláusula Segunda, Domicilio: El domicilio será San Salvador, pero podrá abrir sucursales, agencias u oficinas y demás dependencias dentro del territorio nacional, o en el extranjero; según Cláusula Tercera, Finalidades: Entre las finalidades de la sociedad está la explotación de Servicios de Sub Contratación, tales como: cobros extrajudiciales y judiciales, atención al cliente, telemarketing, investigaciones de mercadeo, mensajería, colecturías y otros similares; según Cláusula Cuarta, Plazo: El plazo de la sociedad será indeterminado; que según Cláusula Vigésima Primera, Administrador Único: La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único. Teniendo además el suplente respectivo para llenar las vacantes que ocurran. La Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá al Administrador Único y esté durará en funciones cinco años a partir de la fecha de su elección o hasta que el Administrador haya sido electo y tome posesión de su cargo. El Administrador Único puede ser reelecto indefinidamente; según Cláusula Vigésima Quinta: Representación Legal: La

representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Podrá otorgar poderes generales y especiales y autorizar el poder general administrativo en la persona de un gerente o gerentes; b) Credencial de Junta General Ordinaria de la Sociedad OUTSOURCING M & A, S. A. DE C.V. en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número DIECISEIS de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día catorce de diciembre de dos mil trece, y consta que en su punto Único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario el Licenciado William Marvin Murillo Aguilar y Administrador Único Suplente a la Licenciada Claudia Elizabeth Echeverria Murillo; Las personas nombradas fungirán para el período de CINCO años contados a partir de la fecha de inscripción. Credencial inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y OCHO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce; San Salvador, veintinueve de mayo de dos mil catorce.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly obscured by noise and low contrast.

